

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION.

Yo suscribo, FRANCISCO MORALES HERNANDEZ, mayor, casado, vecino de San José, cédula N° 2-205-275, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería según Decreto N° 13642 de 8 de mayo de 1982, en adelante denominado "EL MINISTERIO", y el Ing. EDGAR QUIROS GONZALEZ, mayor, casado, Ingeniero Agrónomo, vecino de San José, cédula N° 1-241-694, en su calidad de Presidente Ejecutivo del Consejo Nacional de Producción, nombramiento efectuado el 1 de agosto de 1983 según Acuerdo de Consejo de Gobierno en su Sesión N° 67 Acuerdo N° 1 del 6 de julio de 1983 publicado en La Gaceta N° 157 de 22 de agosto de 1983 en adelante denominada "EL CNP".

CONSIDERANDO:

Que con fecha 21 de diciembre de 1982, se firmó entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Contrato de Préstamo N° 711/SF/CR, cuyos recursos serán destinados a financiar el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola.

Que el Poder Legislativo aprobó el referido Contrato de Préstamo por medio de la Ley N° 5817 de 5 de setiembre de 1983, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 157 de 22 de octubre de 1983.

Que dentro de los objetivos del contrato de préstamo figura el de llevar a cabo el Sub-Programa de Producción y Distribución de Semillas con la participación y colaboración de entidades tales como el Consejo Nacional de Producción.

Que el CNP, tiene gran experiencia en la producción, procesamiento, almacenamiento y distribución de semillas especialmente de granos básicos.

Por tanto las partes para la buena ejecución del Programa deciden suscribir el presente Convenio Cooperativo, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan:

OBJETIVO: DE LOS OBJETIVOS: Los objetivos del presente Convenio incluirán pero no estarán limitados exclusivamente a los siguientes aspectos: Ampliar la producción de semilla de todas las categorías (genética, fundación, registrada y

certificada) en forma permanente, así como su adecuado procesamiento, almacenamiento y distribución.-----

SEGUNDA: Para la realización de parte de las actividades contempladas dentro del Sub-Programa de Producción y Distribución de Semilla "EL MINISTERIO" asignará a "EL CNP" la suma de ₡ 15.247.900 (quince millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos colones) para sufragar los gastos en que éste incurra en la compra de bienes y servicios que, conjuntamente con los bienes y servicios con que cuenta actualmente el Programa de Producción de Semilla de esta Institución estarán dirigidos a lograr los objetivos del presente Convenio.-----

TERCERA: Con los recursos aportados por "EL MINISTERIO", "EL CNP" se compromete a ejecutar las acciones siguientes:-----

a) Aumentar la producción de semilla, registrada y certificada de los cultivos de arroz, maíz, frijol, sorgo y soya de acuerdo con las metas establecidas en el Programa de Incremento de la Productividad Agrícola (PIPA).-----

b) Brindar asistencia técnica, para que tanto los programas de certificación vigentes, como los nuevos que se promoverán productos de la acción del PIPA, en los cultivos indicados en el punto anterior, se realicen de acuerdo con las normas técnicas establecidas.-----

c) Brindar los servicios de procesamiento de semilla para los cultivos anteriormente citados.-----

d) Ampliar la capacidad de almacenamiento para asegurar que el aumento en la producción de semilla generada por el PIPA, cuente con sistemas de almacenamiento adecuado.-----

e) Realizar en coordinación con "EL MINISTERIO", investigación para la obtención de variedades promisorias principalmente en granos básicos.-----

f) Colaborar en el fortalecimiento del sistema de comercialización de semilla, para lograr una mayor cobertura nacional que permita a los agricultores beneficiarios del PIPA, el acceso a la semilla certificada.-----

CUARTA: Los recursos aportados por "EL MINISTERIO" a "EL CNP", serán utilizados por este último para adquirir los siguientes bienes y servicios, de conformidad

con sus políticas y reglamentos los cuales destinará exclusivamente, a dar cumplimiento a los términos de referencia indicados en el punto tercero; provenientes de las siguientes fuentes:-----

a) Presupuesto Nacional ₡ 7.072.500.00 (siete millones setenta y dos mil quinientos colones) a utilizar así:-----

1. Cuatro millones setecientos treinta y cinco mil quinientos para la construcción de tres cámaras de temperatura regulada con capacidad de 220 Tm cada una.-

2. Un millón quinientos noventa y nueve mil colones para la contratación de servicios equivalentes a ciento veinte meses técnico, en técnicas para la producción, procesamiento y almacenamiento de semillas.-----

3. Setecientos treinta y ocho mil colones, para cubrir gastos operativos que incluyen materiales de oficina, viáticos, transporte, combustible y lubricantes.-

b) Préstamo BID-711-SF-CR ₡ 8.175.400.00 (ocho millones ciento setenta y cinco mil cuatrocientos colones) distribuidos así:-----

₡ 504.300.00 (quinientos cuatro mil trescientos colones) para la compra de equipo de laboratorios.-----

₡ 3.772.000 (tres millones setecientos setenta y dos mil colones) para la adquisición de equipo industrial.-----

₡ 984.000.00 (novecientos ochenta y cuatro mil colones) para la compra del equipo necesario para las cámaras de almacenamiento.-----

₡ 1.861.400.00 (un millón ochocientos sesenta y un mil cuatrocientos colones) para compra de equipo de transporte.-----

₡ 1.053.700 (un millón cincuenta y tres mil setecientos colones) para la adquisición de repuestos.-----

QUINTA: Son obligaciones de "EL CNP" :-----

a) Realizar las acciones indicadas en el artículo tercero del presente Convenio.

b) Dar apoyo al programa, mediante los servicios a tiempo completo de cuatro ingenieros agrónomos en el campo de la producción de semilla de arroz, maíz, frijoles, sorgo y soya, cuyo costo será de aproximadamente ₡ 639.600.00 (seiscientos treinta y nueve mil seiscientos colones). En gastos operativos el a-

te será de ₡ 287.000.00 (doscientos ochenta y siete mil colones sin céntimos).

Preparar y someter a la aprobación de "EL MINISTERIO" un Plan Operativo Anual

Las actividades señaladas en este Convenio. El referido Plan será presentado al 31 de octubre de cada año.-----

Preparar y someter a la aprobación de "EL MINISTERIO" el Informe Anual de Actividades al 28 de febrero de cada año.-----

Presentar anualmente un estado de cuentas de acuerdo al Sistema que establezca la Oficina Ejecutora del Programa.-----

Entregar a la Secretaría Ejecutiva de Planificación Agropecuaria (SEPSA), los informes de carácter técnico-económico sobre el seguimiento, control y evaluación de las actividades contempladas en el presente Convenio. Para efectos de esta actividad SEPSA fijará la metodología a emplear.-----

SEXTA: Las partes convienen en aceptar la participación de otras instituciones nacionales e internacionales en el desarrollo del programa, siempre y cuando dicha participación se ajuste a lo previsto en el Plan Anual Operativo, a las políticas nacionales y a las de "EL CNP".-----

SETIMA: Toda ampliación o modificación técnica al presente Convenio se hará por medio de cartas de entendimiento entre las partes, las cuales deberán contar con la aprobación del Banco.-----

OCTAVA: En la ejecución del presente Convenio ambas partes convienen en cumplir con las disposiciones del contrato de préstamo y los objetivos del Programa.-----

NOVENA: Todo asunto no previsto en el presente Convenio será decidido de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo BID-711/SF/CR.-----

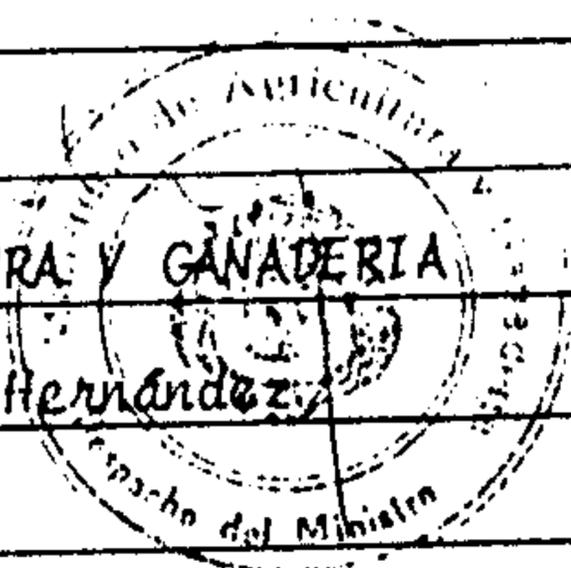
DECIMA: El presente Convenio entrará en vigor al ser refrendado por la Contraloría General de la República, tendrá vigencia por cuatro años, y se podrá prorrogar por igual período si ninguna de las partes expresa su voluntad contrariamente por lo menos con seis meses de anticipación, a la prórroga acordada en esta cláusula, con la salvedad de que cualquiera de las partes podrá ponerle término denunciándolo con seis meses de anticipación.-----

En fe de lo cual, las partes firmamos en la ciudad de San José, a los doce días

del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.-----

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Francisco Morales Hernández

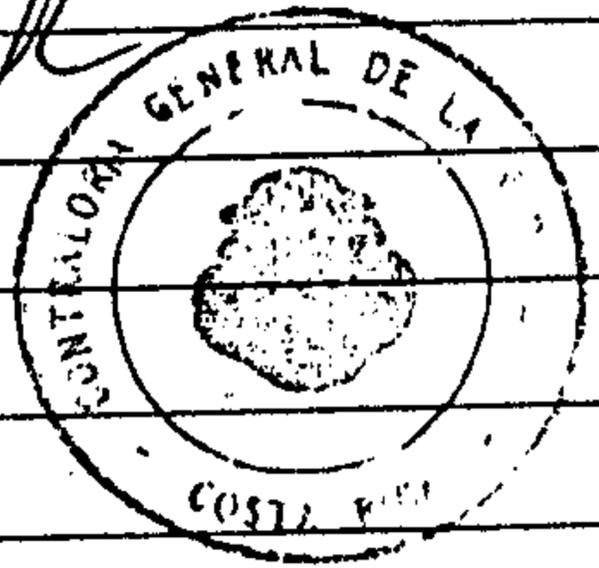


Edgar Quirós

PRESIDENTE EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCION

Edgar Quirós González

M. Munde



ENP

APARTADO 1179, SAN JOSE



9 de Octubre de 1984

Señorita
Lic. Giovanna Bianchini
Dirección de Asesoría Jurídica
Ministerio de Agricultura.

RECEIBIDO
10-10-84
2:30
Tranquilos

Estimada Señorita:

En atención a su oficio N°884 D.A.J de fecha 2 de Octubre de este año, nos complace devolver con el refrendo solicitado los convenios suscritos por ese Ministerio con la Universidad de Costa Rica, el Consejo Nacional de Producción, el Centro Agronómico de Investigación y Enseñanza, y la Oficina Nacional de Semillas, todos celebrados al amparo del contrato de préstamo N°711/SF/CR cuyo objeto es el Incremento de la Productividad Agrícola y el cual fue aprobado por la ley 6887 del 5 de septiembre de 1983.

No obstante el refrendo otorgado, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

En caso de verificarse la posibilidad de prorrogar dichos convenios deberá obtenerse de parte de este Despacho, la autorización correspondiente.

Así también se deberá solicitar nuestra aprobación bajo el supuesto de que se efectúen modificaciones o ampliaciones a los convenios suscritos.

Por último, y en relación con la cláusula segunda del convenio suscrito con la Oficina Nacional de Semillas, es necesario que para la contratación de nuevo personal, se cuente con la autorización de la autoridad Presupuestaria ello de acuerdo con lo que establece la ley 6955 del 24 de febrero de 1984.